

Santiago de Cali, diciembre 03 de 2021

Señores

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE PALMIRA  
GRUPO DE GESTION DE INFRACCIONES DE LA OFICINA DE  
CONTRAVENCIONES  
PALMIRA - VALLE**

**Referencia:** Solicitud de caducidad comparendo N° 191004.

**MIGUEL ANTONIO DAZA LENIS** mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, procedo ante su Despacho a solicitar la caducidad, en contra del comparendo N° 191004 de noviembre 22 de 2003:

### **SUSTENTACIÓN:**

**Primera:** El comparendo N° **191004** infracción 70 del Código Nacional de Tránsito Terrestre **fue impuesto el 22 de noviembre de 2003.**

**Segunda:** De acuerdo a la Ley 769 de 2002, la infracción fue la siguiente:

Código 70, modificado por la Ley 1383 de 2010 y resolución 003027 del 26 de julio de 2010, por la cual se actualizó la codificación de las infracciones de tránsito, quedando esta con el código C35.

*C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.*

**Tercera:** El comparendo 191004 fue impuesto el 22 de noviembre de 2003, hace más de 18 años, lo que quiere decir que la acción se encuentra caducada, tal como reza en el artículo 161 de la Ley 769 de 2002.

*Ley 769 de 2002, ARTÍCULO 161. CADUCIDAD. La acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta.*

**Cuarta:** Las personas tienen confianza en la ley vigente, y conforme a ella cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

**Quinta:** Es aquí donde el Inspector de Tránsito, de acuerdo con el Artículo 161, cuenta con "**...un (1) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen ...**" para celebrar la Audiencia de responsabilidad por la Infracción de Tránsito, pero de no fijarla en ese término, la acción contravencional accesoria por la presunta comisión de las infracciones al Código Nacional de Tránsito, **CADUCARÁ**, esto, es, ya no podrá celebrarla, liberando así al presunto infractor de la inculpación que se le ha hecho.

### **PRETENSIONES:**

- ✓ Se revise claramente mi sustentación y los argumentos considerativos, para proceder a revocar de manera directa el comparendo N° 191004, por el fenómeno de la caducidad.

### **PRUEBAS**

Solicito que como soporte de mis pretensiones se valoren las siguientes pruebas:

- Historial de conductor en simit, donde el comparendo aparece en estado "PENDIENTE".

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

- ✓ Artículo 161 de la Ley 769 de 2002.
- ✓ Artículo 23 de la Constitución política.
- ✓ Ley 1755 de 2015.

## **ANEXOS**

- Historial de conductor.

## **NOTIFICACIONES**

El suscrito la recibirá en:

Dirección de residencia: Calle 5 B 2 # 36 C – 49 Barrio San Fernando Nuevo en  
Cali (Valle)

Correo Electrónico: migueldaz@hotmail.com

Celular Whatsapp: 3165828109

Respetuosamente,

**MIGUEL ANTONIO DAZA LENIS**

C.C. No. 94.536.299 expedida en Cali (V).

**Identificación** 94536299

**Fecha de expedición:** 03/12/2021

### Multas de tránsito

#	Número multa	Fecha	Secretaría	Infracción	Estado	Valor total
1.	191004	22/11/2003 00:00:00	Palmira	70	Pendiente	\$ 337,400

Total a pagar multas: **\$ 337,400**

**Total a pagar: \$ 337,400**

Este documento fue expedido el 03 de diciembre de 2021 a las 12:25 a. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

¡Tenemos más de  
**20.000 puntos de pago!**



Conoce más en  
[www.fcm.org.co/simit](http://www.fcm.org.co/simit)



La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Federación Colombiana de Municipios | Consorcio Sonitt / Quipux

Contáctanos al 01 8000 413 588

[www.fcm.org.co/simit/](http://www.fcm.org.co/simit/)